



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiuno de julio de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2011-00499-00

Se incorpora al expediente el escrito allegado por el abogado Carlos Ferney Oca en calidad de apoderado judicial de la demandada Rosa Amelia Pineda Sierra, mediante el cual solicita devolución del excedente de títulos judiciales a su representada, así como estimar lo pertinente con base en lo indicado por la Fiduprevisora.

Por lo anterior, se reconoce personería al abogado Carlos Ferney Oca con T.P 133.087 del C. S. de la J., para que represente los intereses de la demandada, de conformidad con el poder a él otorgado.

En cuanto a la solicitud de entrega de títulos judiciales a ello no se accede por lo indicado en los proveídos del 27 de febrero de 2020 y 29 de julio de 2020, recordando que, la suma de dinero pendiente de entrega corresponde al depósito N° 378745 de fecha 13/03/2017 por valor de \$12.939, los cuales puede consultarlos en los enlaces:

[04AutoTerminacion27Febrero2020.pdf](#)

[05Auto29Julio2020.pdf](#)

[06RelacionDepositosJudiciales.pdf](#)

En lo que respecta a estimar lo pertinente según lo informado por la Fiduprevisora, no encuentra este Despacho cuál es la pretensión concreta de la parte demandada frente a lo narrado por la entidad aludida, máxime cuando en dicho escrito no se hace alusión alguna a esta Judicatura.

Radicado 2011-00499

Por lo anterior, una vez se dé estricto cumplimiento a lo ordenado por el Despacho, se procederá con la entrega del dinero.

Por último, se advierte que, el expediente permanecerá desarchivado en la Secretaría del Despacho por un (1) mes más y, sin en dicho lapso de tiempo no se emite pronunciamiento por las partes, se procederá con su rearchivo.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

125
LIG

Firmado Por:
Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e80941edefde4820420ce2280d391c5bc3bc70cb829df37d4774deef9b2f357**

Documento generado en 21/07/2022 02:58:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>